



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20141700083571**  
Fecha: **19-12-2014**

Bogotá D.C

Señora  
LEIDY JOHANA MORAN NARVAEZ  
Calle 2 Oeste No. 9ª – 50  
Barrio Las Cruces  
Yumbo – Valle del Cauca.

Asunto: Comunicación con radicado UNGRD-RUD-4-2047 del 3 de diciembre de 2014 –  
Respuesta solicitud radicado 2014ER011615.

En atención a la comunicación del asunto radicada en esta Entidad con el número 20148100269112 del 10 de diciembre de 2014 por medio de la cual la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres solicita se indiquen los lineamientos para asignación de viviendas, procedemos a informar lo siguiente:

El *“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”*, establece: *“Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.”* (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”*, establece: *“Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Conforme lo anterior y posterior a realizar la consulta en REUNIDOS del número de cedula 1.118.302.649, encontramos que no se encuentra incluida, sin embargo y de acuerdo a lo aclarado por la UNGRD se verificó el Registro Civil No. 94071506139 mostrando el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1327213
regi_id_registro	1169307
Municipio	YUMBO
Departamento	VALLE DEL CAUCA
nombres_apellidos	MORAN,NARVAEZ,LEIDY,JOHANA
numero_documento	94071506139
parentesco	Hijo(a), hijastro(a)
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte
nombre_autoriza	FANY NARVAEZ
numero_cedula	34557699
fase	3

Teniendo en cuenta los antecedentes ya expuestos relacionados con el accionar del Fondo Adaptación así como su reporte en el que figura como parte del grupo familiar de la señora Fany

Narvárez y que corresponde a una vivienda en estado "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Por lo anterior le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de estudiar su vinculación en algún programa de vivienda que en la actualidad se adelante con la Alcaldía, o se gestione ante las entidades gubernamentales relacionadas con la provisión de vivienda, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del subsidio de vivienda rural una posible atención.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual  
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20136000230100001E

